



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 311-20 del Poder Ejecutivo Nacional, y las extensión de las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social Obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 311-20 del Poder Ejecutivo Nacional dispone que las Empresas prestadoras de los servicios de Energía eléctrica, gas por red, agua corriente, telefonía fija o móvil, internet y TV por cable, no podrán disponer la suspensión o corte de los respectivos servicios a los usuarios, en caso de mora o falta de pago de hasta 3 (tres) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos posteriores al 1° de Marzo de 2020;

Que dentro del mencionado Decreto, también quedan encuadrados aquellos usuarios que a esa fecha tenían aviso de corte de los servicios en curso;

Que el artículo 8° del Decreto 311-20 establece como autoridad de Aplicación del mismo al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que el artículo 4° del mismo decreto establece que “La autoridad de aplicación podrá incorporar otros beneficiarios y otras beneficiarias de las medidas dispuestas en los artículos 1° y 2°, siempre que su capacidad de pago resulte sensiblemente afectada por la situación de emergencia sanitaria y las consecuencias que de ella se deriven. La merma en la capacidad de pago deberá ser definida y acreditada de acuerdo con lo que establezca la reglamentación”.

Que ha trascendido por algunos medios de comunicación de nuestra ciudad que se han registrado cortes en el Servicio de gas por red en algunos usuarios que se han visto imposibilitados de abonar las facturas;

Que según nos informaron desde la sede local de Camuzzi Gas Pampeana, los cortes que se han producido están enmarcados dentro del Decreto 311-20, porque se debe a deudas generadas con anterioridad al 1° de Marzo de 2020;

Que desde la empresa prestadora de servicios se nos ha informado que han agotado todas las vías de negociación posibles con los usuarios que presentan este tipo de deudas, habiendo realizado un trabajo personalizado, caso por caso, que arrojó resultados positivos en la gran mayoría de los casos, pero aún queda un porcentaje menor de usuarios que pueden afrontar el pago de dichas deudas;

Que a raíz de la Emergencia Sanitaria vigente, y las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social Obligatorio tomadas por los distintos niveles del estado, se ha generado una difícil situación económica financiera para vastos sectores de la población, a la que Balcarce no es ajena;

Que al haberse ampliado los períodos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, llevando ya más de 110 días de restricciones, vemos la necesidad de ampliar



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

los plazos de prohibición de suspensión y/o corte de los servicios públicos a los usuarios que no pueden hacer frente al pago de las facturas.

Que, por lo antes expuesto, consideramos necesaria la ampliación del Decreto 311-20, incorporando a aquellos usuarios que no pueden abonar las facturas de los servicios, más allá de la fecha de vencimiento de las facturas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 68/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de -----
----- Desarrollo Productivo de la Nación como autoridad de aplicación del Decreto N° 311 de 2020, establezca, con carácter de urgente, modificaciones en la reglamentación vigente en pos de extender las prohibiciones de corte del suministro de servicios públicos a usuarios residenciales y no residenciales afectados por la Emergencia Sanitaria vigente.-----

ARTÍCULO 2.-Solicítase al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación como -----
----- autoridad de aplicación del Decreto 311 de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, analice la posibilidad de incluir a las facturas con vencimiento desde el 1° de Enero de 2020 a las prohibiciones de suspensión y/o corte de suministro de servicios públicos.-----

ARTÍCULO 3.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – -----
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----